



GOBIERNO DE MENDOZA
INSTITUTO PROVINCIAL DE
JUEGOS Y CASINOS

MENDOZA, 16 de marzo de 2020.-

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 165.-

VISTO:

El EX-2020-01497117-GDEMZA-INPJYC#MHYF, carat. "SOLICITA INSTRUCCIONES SEGÚN MEDIDAS ANUNCIADAS POR GOBIERNO NACIONAL Y PROVINCIAL S/CORONAVIRUS".-, y

CONSIDERANDO:

Que en Orden N°03 Gerencia de Recursos Humanos formula que: "Ante el creciente riesgo que implica el avance de la epidemia de Coronavirus COVID-19, el cual ya ha sido declarado pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y atento al criterio adoptado por el Ministerio de Salud de la Nación, la Resolución N° 178/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, la Resolución N° 82/2020 del Ministerio de Educación de la Nación, y la adhesión del Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza a las medidas tomadas por el Gobierno de la Nación, según comunicación del día 11/03/2020 en la página oficial, se considera pertinente elaborar un plan de acción a los fines de reforzar las medidas de higiene y prevención, teniendo presente que nuestro organismo cuenta con una gran planta de personal como así también permanente afluencia de público.

Por lo expuesto, y atento a las medidas de urgencia adoptadas por el Gobierno nacional y provincial, solicito instrucciones a seguir. Con lo expuesto, se remite el presente para su evaluación y consideración".

Que en Orden°05 toma conocimiento Gerencia General y atento a lo solicitado por Gerencia de Recursos Humanos, ordena el pase al Departamento de Secretaría General para que se trabaje en conjunto con Gerencia de Legales en el dictado de la Resolución.

Que conforme a la declaración de la Organización Mundial de la Salud del brote del coronavirus (COVID-19) como una pandemia, resulta necesaria la adopción de nuevas e inmediatas medidas que se sumen a las ya adoptadas a efectos de mitigar la propagación y contagio de esta epidemia.

Que en el marco de la situación epidemiológica de público conocimiento, se dictó el Decreto Nacional de Necesidad de Urgencia N°260/2020 (EMERGENCIA SANITARIA).

Que en concordancia con las medidas dispuestas por el Ejecutivo Nacional, el Gobierno Provincial reforzó y acompañó dichas medidas mediante el Decreto Provincial N°359/2020 que tiene como objeto principal dar publicidad y evitar el posible contagio y propagación del virus.

Que el citado DNU N°260/2020 en su Artículo N°18 dispone: "EVENTOS MASIVOS: Podrá disponerse el cierre de museos, centros deportivos, salas de juegos, restaurantes, piscinas y demás lugares de acceso público; suspender espectáculos públicos y todo otro evento masivo; imponer distancias de seguridad y otras medidas necesarias para evitar aglomeraciones. A fin de implementar esta medida, deberán tomarse las acciones necesarias con las autoridades jurisdiccionales correspondientes."

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 165/20.

Que el art. 2° de la Ley 6362, establece que "EL ENTE CREADO CON FINES DE BIEN PUBLICO, TIENE POR OBJETO LA ADMINISTRACION, EXPLOTACION Y CONTROL DE LA LOTERIA EN MENDOZA Y DE LA TOTALIDAD DE LOS JUEGOS OFICIALES, VIGENTES EN LA PROVINCIA. IGUALMENTE QUEDAN COMPENDIDOS LOS JUEGOS DE BANCA, REALIZADOS EN CUALQUIER CLASE DE APARATOS, MAQUINAS Y/O UTILES QUE ACTUALMENTE FUNCIONAN EN EL CASINO DE MENDOZA; Y LA TOTALIDAD DE JUEGOS A CREARSE EN EL FUTURO. PODRA REALIZAR LAS OPERACIONES ECONOMICAS Y FINANCIERAS NECESARIAS DE ACUERDO CON LA PRESENTE LEY Y EN CUMPLIMIENTO A SUS FINES PARA EL CUAL FUE CREADO".

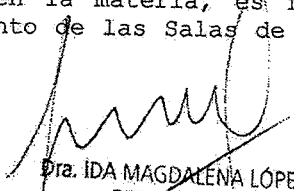
Que el art. 5° del mismo cuerpo legal establece, con relación a la competencia, que: "LA COMPETENCIA A LA QUE SE HACE REFERENCIA ES AMPLIA Y SE EJERCERA SOBRE LA TOTALIDAD DE LOS JUEGOS DE AZAR, SORTEOS, RIFAS, TOMBOLAS, APUESTAS, COMBINACIONES ALEATORIAS Y EN GENERAL, TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES EN LAS QUE ESTEN EN JUEGO CANTIDADES DE DINERO U OBJETOS, ECONOMICAMENTE EVALUABLES SOBRE LOS RESULTADOS, Y QUE PERMITAN SU TRANSFERENCIA ENTRE LOS PARTICIPANTES, CON INDEPENDENCIA DE QUE PREDOMINEN EN ELLOS, EL GRADO DE HABILIDAD, DESTREZA O MAESTRIA DE LOS JUGADORES, O SEAN EXCLUSIVA Y PRIMORDIALMENTE DE SUERTE, AZAR Y TANTO COMO SI SE DESARROLLAN MEDIANTE LA UTILIZACION DE MAQUINAS AUTOMATICAS, COMO SI SE LLEVAN A CABO A TRAVES DE LA REALIZACION DE ACTIVIDADES HUMANAS, YA SEA QUE ESTOS SE GENEREN EN EL AMBITO DE LA ACTIVIDAD PUBLICA O PRIVADA".

Que el art. 6° de la misma dispone : "EL INSTITUTO SE CONSTITUIRA COMO AUTORIDAD DE APLICACION DE LAS LEYES NO 5039; 5457; 5489; 5579; 5188; 5726; 5774; 5775; Y 3416, Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y DE TODA NORMATIVA LEGAL VIGENTE EN LA MATERIA, O FUTURAS".

Que por último, el art. 7° dispone: "SE INCLUYEN EN EL AMBITO DE LA PRESENTE LEY. A) LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS JUEGOS Y APUESTAS; B) LAS EMPRESAS DEDICADAS A LA GESTIÓN O EXPLOTACIÓN DE JUEGOS Y APUESTAS O QUE TENGAN POR OBJETO LA COMERCIALIZACIÓN O DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES RELACIONADOS CON EL JUEGO EN GENERAL; C) LOS LOCALES EN LOS QUE SE LLEVEN A CABO LAS ACTIVIDADES ENUMERADAS EN LOS APARTADOS PRECEDENTES Y LA PRODUCCIÓN DE LOS RESULTADOS CONDICIONANTES; D) LAS PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS QUE DE ALGUNA FORMA INTERVENGAN EN LA GESTIÓN, EXPLOTACIÓN Y PRACTICAS DE LOS JUEGOS Y APUESTAS."

Que el art. 5° de la Ley Provincial N°5775 reza: "LOS HORARIOS DE LA HABILITACION DE LAS SALAS DE JUEGO, ESTARAN SUJETOS A LA AUTORIZACION DEL PODER EJECUTIVO. SUS REGLAMENTOS COMO ASI TAMBIEN LOS IMPORTES DE LAS APUESTAS MINIMAS Y MAXIMAS POR CADA JUEGO, SERAN DISPUESTOS POR LA PERMISIONARIA, PREVIA COMUNICACION AL PODER EJECUTIVO."

Que siendo uno de los objetos del Instituto el Control de la actividad lúdica en la provincia de Mendoza según la Ley de creación del IPJC N°6362 y constituido el mismo como Autoridad de Aplicación de la Ley N°5775 y de toda normativa legal vigente en la materia, es facultad del Instituto fijar los horarios de funcionamiento de las Salas de Juego de la Provincia de Mendoza.


Dra. IDA MAGDALENA LÓPEZ
PRESIDENTE
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS
RS/2020-01509874-GDEMZA-INPJYC#MH



GOBIERNO DE MENDOZA
INSTITUTO PROVINCIAL DE
JUEGOS Y CASINOS

-3-

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 165/20.

Que en conformidad las medidas citadas ya adoptadas, y a fin de evitar la congregación de personas en un mismo sitio a efectos de mitigar la propagación del COVID-19 y haciendo uso de las facultades ut supra mencionadas conferidas a este Instituto Provincial de Juegos y Casinos, se dispone el cierre de los casinos en todo el suelo de la Provincia de Mendoza.

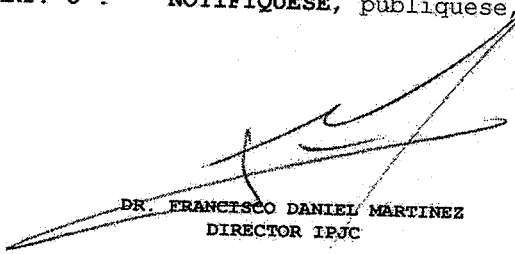
Por ello, y lo resuelto en Acta de Directorio N° 14/20, Tema: 01

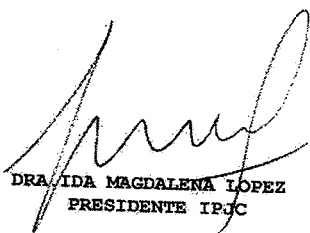
**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL
DE JUEGOS Y CASINOS
R E S U E L V E:**

- ART. 1°.- DISPÓNESE** el cierre al público de todos los casinos habilitados en el territorio provincial desde las 00:00 hs. del día de la fecha de la presente resolución y hasta el 31 de marzo del 2020, prorrogable conforme a la evolución de la situación epidemiológica.
- ART. 2°.- COMUNÍQUESE** a todos los Operadores de Casinos que serán pasibles de sanciones administrativas quienes incumplan con lo dispuesto en el artículo precedente.
- ART. 3°.- FACÚLTESE** a Gerencia Recurso Humanos a conceder Licencias Especiales y a reglamentar las mismas para el personal del Instituto Provincial de Juegos y Casinos incursos en las siguientes causales:
- a) Mayores de 60 años de edad.
 - b) Quienes tengan hijos menores de edad a su cuidado, o en situación de riesgo según lo determinado por las normas de la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.), normas nacionales y/o provinciales referidas al coronavirus (COVID-19)
 - c) Personal que se encuentre en situación de riesgo según lo determinado por las normas de la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.), normas nacionales y/o provinciales referidas al coronavirus (COVID-19)
 - d) Personal afectado específicamente a cumplir su labor en las salas de juego cuya actividad se encuentra suspendida.
- ART. 4°.- ESTABLÉZCASE** que el personal al que se le otorgue licencia conforme lo preceptuado por el artículo anterior quedarán a disposición del Instituto, cumpliendo una guarda pasiva domiciliaria.
- ART. 5°.- FACÚLTESE** a Gerencia Recurso Humanos en coordinación con los Gerentes de cada área, a efectos de organizar las funciones y reasignar jornadas de trabajo acordes a las necesidades de servicio durante el periodo determinado en el Art. 1, estando autorizado para emitir el acto administrativo correspondiente.
- ART. 6°.- SUSPÉNDASE** las carreras hípicas y cuadreras a desarrollarse en el Hipódromo y la realización de apuestas del territorio provincial.

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 165/20.

- ART. 7°.- INSTRÚYASE a la Gerencias del Instituto Provincial de Juegos y Casinos a adoptar las medidas permitentes conforme al funcionamiento específico de cada sector.
- ART. 8°.- NOTIFIQUESE, publíquese, comuníquese y ARCHÍVESE.-


DR. FRANCISCO DANIEL MARTÍNEZ
DIRECTOR IPJC


DRA. IDA MAGDALENA LÓPEZ
PRESIDENTE IPJC

RS-2020-01509874-GDEMZA-INPJYC#MH



Gobierno de la Provincia de Mendoza
2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Resolución firma ológrafa

Número: RS-2020-01509874-GDEMZA-INPJYC#MHYF

Mendoza, Lunes 16 de Marzo de 2020

Referencia: RES_DIR_165-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GDE - GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA
DN: cn=GDE - GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2020.03.16 13:25:19 -03'00'

Melisa Deiber INPJYC
Administrativo
Instituto Provincial de Juegos y Casinos
Ministerio de Hacienda y Finanzas

